

## Disposición de equipos y suministros en virtud del programa EANS

*El 4 de abril de 2022, el Departamento de Educación de EE.UU. (Departamento) brindó información a los beneficiarios de EANS (Ayuda de urgencia a las escuelas no públicas) sobre la disposición de equipos y suministros proporcionados a las escuelas no públicas en el marco del programa. Luego, se envió una revisión de esa comunicación el 20 de mayo de 2022.*

*Con esta comunicación, el Departamento busca aclarar el período de que una agencia educativa estatal (State educational agency, SEA) puede permitir que una escuela no pública continúe usando equipos o suministros comprados con fondos de EANS. Para facilitar la referencia, este comunicado consolida la información de disposición del 4 de abril y el 20 de mayo, así como la aclaración sobre cuánto tiempo una SEA puede permitir que una escuela no pública use equipos o suministros comprados con fondos de EANS.*

En virtud de la § 76.661(b) del Título 34 del CFR y como se describe en [Preguntas frecuentes: programa de ayuda de urgencia a las escuelas no públicas](#), pregunta frecuente F-1, equipo y suministros comprados con fondos de EANS para estudiantes y maestros en una escuela no pública pueden ser utilizados para los fines autorizados del programa EANS durante el período de ejecución (es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, para CRRSA EANS o el 30 de septiembre de 2024, para ARP EANS) o hasta que el equipo y los suministros ya no sean necesarios para los fines del programa EANS (consulte también §§200.313(a)(1), (c)(1) y 200.314[a] del Título 2 del CFR).

Si una SEA determina, en consulta con representantes de escuelas no públicas, que los estudiantes y maestros de escuelas no públicas continúan necesitando dichos equipos y suministros para los propósitos del programa EANS más allá del período de ejecución, la SEA puede, pero no está obligada a, continuar permitiendo que los estudiantes y maestros de escuelas no públicas usen el equipo y los suministros; de lo contrario, el uso de equipos y suministros proporcionados con fondos de EANS terminaría al final del período de ejecución. Si una SEA permite que el uso continúe más allá del período de ejecución, la SEA debe continuar manteniendo el título y el control administrativo sobre el equipo y los suministros.

En general, una vez que el equipo y los suministros ya no son necesarios para los fines del programa EANS o finaliza el período de ejecución, una SEA debe retirarlos de la escuela no pública (§76.661[d][1] del Título 34 del CFR). Sin embargo, en lugar de desechar el equipo o los suministros comprados con fondos de EANS cuando ya no se necesiten para los propósitos del programa EANS o cuando finalice el período de desempeño, una SEA puede permitir que una escuela no pública continúe usando el equipo y los suministros en la medida en que son necesarios para otros fines permitidos bajo otro programa de educación federal en el que participa la escuela no pública, como la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 o la Ley Educativa para Personas con Discapacidades. (Consulte §§200.313[c], 200.314[a] del Título 2 del CFR). En ese caso, la SEA debe retener la titularidad y mantener el control administrativo sobre el equipo y los suministros o transferir la titularidad y el control a otra agencia pública, como una LEA que brinde servicios equitativos bajo los programas de educación federal en los que no participa la escuela no pública.

Cuando el equipo ya no sea necesario para el programa EANS u otras actividades actualmente apoyadas por el Departamento en las que participa una escuela no pública, la SEA debe deshacerse del equipo de acuerdo con las leyes y procedimientos estatales (§200.313[b] del Título 34 del CFR).

Con respecto a los suministros que ya no se necesitan para el programa EANS u otro programa de educación federal, si una SEA tiene un inventario residual de suministros sin usar que supere los \$5,000 en valor agregado total, la SEA debe conservar los suministros para usarlos en otras actividades o venderlos y debe, en cualquier caso, compensar al Departamento por su parte (§200.314[a] del Título 2 del CFR).

Si tiene preguntas sobre la disposición de equipos o suministros, comuníquese con nosotros a través un correo electrónico a su buzón estatal, [estado].[oesse@ed.gov](mailto:oesse@ed.gov).

# # #